

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2014-18756** *Información pública de autorización provisional para nave ganadera y estercolero en Bores.*

En cumplimiento de lo que dispone el número 3 del artículo 65 bis de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se publica el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 2 de diciembre de 2014, por el que se otorgó, a instancias del interesado, autorización provisional para edificación preexistente en núcleo de Bores, en cuya parte dispositiva se dice:

"PRIMERO.- Por considerar que resulta conforme con el nuevo Planeamiento Municipal en tramitación, otorgar autorización provisional a la edificación preexistente Nave ganadera y estercolero en Bores, solicitada a instancias de su propietario don Luis de la Torre Bedoya, y afectada por sentencia anulatoria de la licencia de obras concedida, y con orden administrativa de derribo en ejecución de sentencia, y en los términos preceptuados en el artículo 65 bis de la LOTRUSCA, 2/2001, de 25 de junio, modificada por la Ley de Cantabria, 4/2013, de 20 de junio.

SEGUNDO.- Esta autorización tendrá la vigencia temporal determinada en el precepto 65 bis párrafo cuarto citado. Ello supone que durante el tiempo en el que esta autorización provisional despliegue sus efectos, esas actuaciones se mantendrán en la situación en que se encuentren y les será de aplicación el régimen previsto para los edificios fuera de ordenación.

TERCERO.- Los efectos de las autorizaciones provisionales se extinguirán en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando las edificaciones o construcciones preexistentes obtengan una nueva licencia de obra.
- b) Cuando las autorizaciones provisionales resulten contrarias a lo aprobado posteriormente en la aprobación inicial, provisional o definitiva del instrumento de planeamiento. Esta circunstancia será puesta de manifiesto por la autoridad urbanística competente para llevar a cabo la aprobación correspondiente del instrumento de planeamiento, sin que en ningún caso el incumplimiento de esta obligación suponga la eficacia de las autorizaciones provisionales.
- c) Cuando transcurran cuatro años desde su otorgamiento.

CUARTO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en tablón de edictos del Ayuntamiento de la concesión de esta autorización provisional; notificar personalmente a los que pudieran resultar afectados y comunicar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de los de Santander, promoviendo en caso necesario la suspensión de ejecución de sentencia o el recurso que proceda."

Contra este acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el BOC, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso Administrativo de Santander.

Igualmente se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este acto.

Si se opta por este último recurso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

CVE-2014-18756

LUNES, 12 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 6

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Vega de Liébana, 19 de diciembre de 2013.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2014/18756

CVE-2014-18756